

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,25.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real orden declarando reglamentario el modelo de «Libreta oficial de inscripción marítima», presentada por la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Página 93.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se convoque á oposiciones para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior.—Página 94.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden relativa á ascensos de Maestros y Maestras.—Páginas 94 á 96.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término de dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería.—Página 96.

Otra disponiendo que D. Julián Besteiro Fernández, cese en el cargo de Catedrático de la asignatura de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y sea baja en el escalafón.—Página 96.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando haberse prohibido la entrada en Grecia á toda persona que no esté provista de un pasaporte visado por las Autoridades competentes.—Página 96.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 96.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 97.

Resultado de la subasta para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 98.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación al crédito número 4 de la relación número 9.778, publicado en la GACETA de 2 de Diciembre de 1916.—Página 98.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Circular convocando á oposiciones para proveer plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior.—Página 98.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de

término de la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería.—Página 102.

Disponiendo que á D. Eduardo Laforet y Altolaguirre se le admita á las oposiciones anunciadas para proveer dos plazas de Profesores de término de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Granada.—Página 104.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los ferrocarriles de Alicante á la Marina (en liquidación), Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y Compañía de los ferrocarriles de Castilla.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Septiembre último.

Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Agosto último.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Publicada la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada de 19 de Noviembre de 1915 y las ins-

trucciones para su aplicación de 19 de Enero siguiente, se ha estimado de gran conveniencia la adaptación de éstas á la libreta de inscripción marítima, y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Navegación y Pesca marítima y lo informado por el Estado Mayor Central, Asesoría General y Junta Superior de la Armada, se ha dignado disponer se declare reglamentario el modelo de Libreta oficial de inscripción marítima que presenta la Sección de Navegación de ese Centro, la cual vendrá á sustituir á la que se halla en vigor, que fué aprobada por Real orden de 3 de Febrero de 1911. Esta libreta se seguirá administrando por la Junta Central de Practicajes en la misma forma que la actual, y su implantación

dependerá de la fecha en que esté hecha su impresión y demás disposiciones de régimen interior que al efecto se dispongan por la expresada Junta de Practicajes; pudiendo, no obstante esta declaración, seguir dotándose de la libreta aprobada por la Real orden de 3 de Febrero de 1911, hasta su conclusión, á los individuos que se encuentren incluidos en la ley antigua de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1917.

FLOREZ.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores ...

MINISTERIO DE LA COMERCIALIZACIÓN

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vacantes las plazas de Directores de las estaciones sanitarias de los puertos de Vinaroz, Eibadesella, Castro-Urdiales, San Esteban de Pravia, Sagunto y Mazarrón, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, y correspondiendo, según dispone el artículo 15 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, que su provisión se verifique mediante oposición pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, debiendo comenzar los ejercicios el día 1.º de Abril próximo.

2.º Que por virtud de estas oposiciones podrán ser provistas las vacantes citadas y aquellas otras que se declaren afectas hasta el día en que den principio los ejercicios; y

3.º Que dichas oposiciones se verifiquen con sujeción al Reglamento y programa que autorizados por esa Inspección general se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el capítulo 4.º del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que los sueldos vacantes como resultas de las oposiciones restringidas últimamente aprobadas que aún no han sido comunicados por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se otorguen al ascenso.

2.º Que se haga constar que tales sueldos son los que á continuación se mencionan:

MAESTROS

De 2.500 pesetas.

Uno de Córdoba, por ascenso de D. Antonio Cremades, Maestro de Madrid.

De 2.000 pesetas.

Uno de Huelva, por ascenso de D. Emilio Labarga, Maestro de la provincia de Castellón.

Uno en Murcia, por ascenso de D. Salvador Pradal, Maestro de Madrid.

Uno de Sevilla, por ascenso de D. Antonio Pérez, Maestro de Badajoz.

Uno de Teruel, por ascenso de D. Ri-

cardo Campillos, Maestro de la provincia de Albacete.

Uno de Canarias, por ascenso de don Santos Vicente Baldoí, Maestro de Barcelona.

De 1.100 pesetas.

Uno de Cádiz, por ascenso de D. Agustín Embuena, Maestro de la provincia de Guipúzcoa.

Uno de Canarias, por ascenso de don Joaquín Muñoz, Maestro de Granada.

Uno de Valencia, por ascenso de D. Jerónimo Rodríguez, Maestro de Jaén.

Uno de Valladolid, por ascenso de don Francisco Pérez Gutiérrez, Maestro de Guadalajara.

MAESTRAS

De 2.500 pesetas.

Una en Alava, por ascenso de D.ª Remedios Pilar Angulo, Maestra de Madrid.

De 2.000 pesetas.

Uno en Sevilla, por ascenso de doña Anunciación Jiménez, Maestra de la provincia de Zaragoza.

Uno en Valladolid, por ascenso de D.ª Teresa Cortada, Maestra de la provincia de Barcelona.

De 1.100 pesetas.

Uno en Sevilla, por ascenso de D.ª Basilia Traba, Maestra de la provincia de Coruña.

Uno en Oviedo, por ascenso de D.ª Dolores Alonso Serrano, Maestra de la provincia de Granada, y

Uno de Zaragoza, por el de D.ª María del Pilar Martín, de la de Teruel.

3.º Que se declare que los restantes sueldos resultas de esas oposiciones, han sido otorgados en las corridas de escalas de 9 de Agosto y 12 de Septiembre, ó corresponden á Maestros de 1.000 pesetas.

4.º Que estando celebrándose oposiciones restringidas al ascenso á 3.000 y 2.000 pesetas, se declare que con arreglo al artículo 46 del Estatuto, corresponden á dichas oposiciones el 50 por 100 de las vacantes absolutas ocurridas desde la última provisión de plazas por tal medio, excepto las dos que fueron adjudicadas á opositores del año 1915, por diferencia de vacantes, por lo que habiéndose comunicado hasta la fecha una vacante absoluta en Maestros de 3.000 pesetas y 25 en las de 2.000, y tres vacantes absolutas en Maestras de 3.000 y ocho de las de 2.000, corresponden á los opositores:

Maestros: Ninguna de 3.000 y nueve (por restarse las dos otorgadas á oposiciones de fecha anterior) de 2.000, y dos de 3.000 y cuatro de 2.000, á Maestras; haciendo constar que no se comprenden en el número total de las vacantes absolutas las procedentes de oposiciones restringidas, por ser resultas que deben ir á la antigüedad con arreglo al artículo 46 del Estatuto.

Las vacantes que se otorgan á los opositores, son:

MAESTROS

De 2.000 pesetas.

Una en Zaragoza, reservada por Real orden de 13 de Marzo.

Una en Málaga, y una en Huesca, reservadas por la de 16 de Abril.

Una en Coruña, reservada por la de 9 de Julio.

Una de Valencia, y una de Málaga, reservadas por la de 12 de Septiembre; y Las de Santander, Sevilla y Madrid, que se otorgan por esta Real orden.

MAESTRAS

De 3.000 pesetas.

Una de Valencia, reservada por Real orden de 13 de Marzo, y

Una de Cáceres (hoy Madrid), reservada por la de 10 de Abril.

De 2.000 pesetas.

Una de Ciudad Real y otra en Palencia, reservadas por Real orden de 16 de Abril.

Una en Madrid, reservada por Real orden de 9 de Julio, y

Una en Palencia, reservada por la de 9 de Agosto.

5.º Que se concedan los siguientes ascensos, con la antigüedad que respectivamente se menciona, á los efectos de escalafón.

1.º de Septiembre.—A 2.500 pesetas.

D. Antonio Molina Cantos, número 368, en la vacante de Córdoba, por ascenso de D. Antonio Hernández.

A 2.000 pesetas.

D. Santiago Fernández Lorenzo, número 789, en las resultas del anterior.

D. Miguel Morales García, número 790, en la vacante de Huelva, por ascenso de D. Emilio Labarga.

D. Enrique Giner Guillén, número 791, en la de Murcia, por ascenso de D. Salvador Parda.

D. Gregorio Luengo Marcos, número 792, en la de Sevilla, por ascenso de D. Antonio Pérez.

D. Fernando Lacalle Aranda, número 793, en la de Teruel, por ascenso de D. Ricardo Campillos; y

D. Juan Sánchez Ramos, número 794, en la de Canarias, por ascenso de D. Santos Vicente Baldoí.

Las vacantes de Santander, por pase á Beneficencia de D. Pedro de Diego; Sevilla, por defunción de D. José de Velilla, y Madrid, por defunción de D. Pariano del Barco, se reservan para oposición restringida.

A 1.650 pesetas.

D. Inocencio Mascareño Hernández, número 1.056, en las resultas del Sr. Fernández Lorenzo.

D. José Merino Morales, número 1.057, en las del Sr. Morales.

D. Pedro Rodríguez Camino, número 1.058, en las del Sr. Giner.

D. Martín Francisco Arbide, número 1.059, en las del Sr. Luengo.

D. Cristino García López, número 1.060, en las del Sr. Lacalle.

D. Angel Ribes Mañana, número 1.061, en las del Sr. Sánchez Ramos.

A 1.500 pesetas.

D. Ricardo Serna González, número 1.401, en las resultas del Sr. Mascareño.

D. Juan Corrales y Miralles, número 1.402, en las del Sr. Merino.

D. Jerónimo Salvador Santos, número 1.403, en las del Sr. Rodríguez Camino.

D. Juan Bautista Jaren, número 1.404, en las del Sr. Arbide.

D. Tomás Camp Serramalera, número 1.405, en las del Sr. García López, y

D. José Yebra García, número 1.406, en las del Sr. Ribes.

A 1.375 pesetas.

D. Francisco Ruiz Guiraum, número 2.359, en las resultas del Sr. Serna.

D. Melquiades Pinedo Caballero, número 2.360, en las del Sr. Corrales.

D. Diego Carballo Luengo, número 2.361, en las del Sr. Salvador.

D. Manuel Gutiérrez González, número 2.362, en las del Sr. Jaren.

D. Jaime Torrents Bordoy, número 2.363, en la del Sr. Camp.

D. Pedro Calvo Rodríguez, número 2.364, en la del Sr. Yebra.

D. Atilano Morales Díaz Galiano, número 2.365, en la vacante de Jaén por pase á Beneficencia de D. Félix Mateos, y

D. Leandro Gómez Sobrino, número 2.366, en la de León por cese de D. José Arias Alvarez.

A 1.100 pesetas.

Los reclamantes ingresados en 1.000 pesetas por oposición en 1.º de Agosto de 1914, que conservan sus lugares del escalafón, D. Leandro Alvarez Viñas, don Justo Regalado Pérez y D. Severo Tardaguilla Chamorro, en las resultas de los señores Ruiz, Guiraum, Pinedo y Carballo.

D. José Martorell Tell, número 5.520, en las del Sr. Gutiérrez.

D. José Taberna Martínez, número 5.521, en las del Sr. Torrents.

D. Baldomero José Balot, número 5.522, en las del Sr. Calvo.

D. Juan Benet Petit, número 5.523, en las del Sr. Morales.

D. José Potán Guasch, número 5.524, en las de Sr. Mateos.

D. Martín Tauler Pruneda, número 5.525, en la vacante de Cádiz por ascenso de D. Agustín Embuena.

D. Ramón Sala Camp, número 5.526, en la de Canarias, por ascenso de D. Joaquín Muñoz.

D. José Ferrer Gebellí, en la de Valencia, por ascenso de D. Jerónimo Rodríguez.

D. José Pericot Lloreni, número 5.528, en la de Valladolid, por ascenso de don Francisco Pérez Gutiérrez.

D. Antonio Maillo Mora, número 5.529, en la de Alicante, por ascenso de D. Sidonio Pintado.

D. Pedro Bragulat Sirvent, número 5.530, en la de Ternel, por jubilación del Maestro de Castelbreras.

3 de Septiembre.—A 1.100 pesetas.

D. Emilio Baimaña Carreres, número 5.531, en la vacante de Valencia, por fallecimiento de D. José Ruiz Selva.

11 de Septiembre.—A 1.500 pesetas.

D. Bruno Manuel Fuente Alonso, número 1.407, en la vacante de Alicante, por jubilación de D. Francisco Lloret; y

D. Juan Badía Canudas, número 1.408, en la de Pontevedra, por pase á Normales de D. José Gay.

A 1.375 pesetas.

D. Lino Alberto Fernández García, número 2.367, en las resultas del Sr. Fuente, y

D. Pompeyo Muñoz Molina, número 2.368, en las del Sr. Badía.

A 1.100 pesetas.

D. Luis Llorens Prats, número 5.532, en las resultas del Sr. Fernández, y

D. Adolfo Martínez Chicano, número 5.533, en las del Sr. Muñoz.

14 de Septiembre.

D. Angel Ortega Barberá, número 5.534, en la vacante de Cuenca por excedencia de D. Leoncio Roda.

17 de Septiembre.

La vacante de 1.100 pesetas de Toledo, por pase á otro destino de D. César Rodríguez del Río, se otorga al reingresado de Santander, D. Miguel Rumoroso.

MAESTRAS

A 2.600 pesetas.

D.ª Elena San Juan y López Toubio, número 407, en la vacante de Alava por ascenso de D.ª Remedios Pilar Angulo, y

D.ª Matilde Molina Moreno, número 408, en la vacante de Alava por jubilación de D.ª Carmen Tudela.

Por figurar en comisión con 1.650 pesetas, sólo dejan resultas de este sueldo.

A 2.000 pesetas.

D.ª Felisa Rodríguez Rodríguez, número 818, en la vacante de Sevilla por ascenso de D.ª Anunciación Jamie.

D.ª María Encarnación Guillén, número 819, en la de Valladolid por ascenso de D.ª Teresa Cortada.

A 1.650 pesetas.

D.ª Martina Niharra Caballero, número 1.143, en las resultas de la Sra. San Juan.

D.ª Damiana P. González, número 1.144, en las de la Sra. Molina.

D.ª Isabel Marín Salguero, número 1.145, en las de la Sra. Rodríguez, y

D.ª Emeteria García García, número 1.146, en las de la Sra. Guillén.

A 1.500 pesetas.

D.ª Catalina Navarro Jiménez, número 1.482, en las resultas de la Sra. Niharra.

D.ª Mercedes Andrés Bertoméu, número 1.483, en las de la Sra. González.

D.ª Cándida Ibáñez Herrero, número 1.484, en las de la Sra. Marín, y

D.ª Luisa García Cordovilla, número 1.485, en las de la Sra. García.

A 1.375 pesetas.

D.ª Edelmira Muñoz López, número 2.494, en las resultas de la Sra. Navarro.

D.ª Ascensión Morales Gavilán, número 2.495, en las de la Sra. Andreu.

D.ª María de la Paz, Linares Balín, número 2.496, en las de la Sra. Ibáñez.

D.ª Dolores García Sánchez, número 2.497, en las de la Sra. García Cordovilla.

D.ª Encarnación Terrón Rodríguez, número 2.498, en la vacante de Murcia por defunción de D.ª Agustina Simó.

A 1.100 pesetas.

D.ª Ramona Rey González, en las resultas de la Sra. Muñoz.

D.ª E. Tomasa Juan Cascón, en las de la Sra. Morales.

D.ª Angela Ruiz Olalla, en las de la señora Linares.

D.ª Angela Puerta San Juan, en las de la Sra. García Sánchez.

D.ª Victoria Mario Mario, en las de la Sra. Terrón.

D.ª María Zanón Alarcón, en la vacante de Sevilla por ascenso de D.ª Basilia Fraba.

D.ª Mercedes Aliaga Bayona, en la de Oviedo, por ascenso de D.ª Dolores Alonso Serrano.

D.ª Pilar Rigo Izquierdo, en la de Zaragoza, por ascenso de D.ª María Pilar Martín Sánchez.

D.ª Anastasia Vera Moreno, en la de Coruña, por jubilación de D.ª Amelia Salgado, y

D.ª Jesusa Bolufet Lobell, en la de Almería, por defunción de D.ª Dolores Gil Cuadra.

4 de Septiembre.—A 1.500 pesetas.

D.ª María Josefa Gómez Sánchez, número 1.486, en la vacante de Cádiz por defunción de D.ª Ana Macías Calzadilla.

A 1.375 pesetas.

D.ª Dolores Castellanos Martín, número 2.499, en las resultas de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª María Desamparados Bolufer Picortuell, en la resultas de la anterior.

10 de Septiembre.—A 1.500 pesetas.

D.ª Antonia Ruiz Pita, número 1.487, en la vacante de Valencia, por defunción de D.ª Gregoria Edo.

A 1.375 pesetas.

D.ª Josefa López Alcaraz, número 2.500, en las resultas de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Amparo Molina Romero, en las resultas de la anterior.

13 de Septiembre.—A 1.100 pesetas.

D.ª María Navarro Ferrer, en la vacante de Zamora, por jubilación de la Maestra de Moralina de Sayago.

22 de Septiembre.—A 1.375 pesetas.

D.ª Isabel Bono España, número 2.501, en la vacante de Alicante, por jubilación de D.ª Francisca Compte.

22 de Septiembre.—A 1.650 pesetas.

D.^a Francisca Nuez Salvador, número 1.147, en la vacante de Ciudad Real, por fallecimiento de D.^a Dionisia Pérez Carrascosa.

A 1.500 pesetas.

D.^a Virginia Hídalgo Calleja, número 1.488, en las resultas de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.^a María de los Doiores Cebriá Balles-ter, número 2.502, en las resultas de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.^a Melitona Saler Franco, en las resultas de la anterior.

6.^o Que la antigüedad de los ascendidos, para los efectos económicos, será la de 1.^o del corriente.

7.^o Que las Secciones de Primera enseñanza tengan en cuenta las prescripciones dictadas para anteriores ascensos; y

8.^o Que se excite el celo de dichas Secciones para que cuiden de comunicar tan pronto como tengan conocimiento de ellas, las vacantes de sueldos que ocurran en sus provincias, haciéndolo en oficios independientes para cada una, con expresión de la fecha en que se produjo, motivo y nombre del causante, á fin de que puedan proveerse oportunamente y sin retrasos perjudiciales para el Magisterio nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que se agregue á las de la misma categoría y enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño, que fueron anunciadas al expresado turno en la GACETA de 9 de Febrero del corriente año, conforme al artículo 4.^o del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Remitido con fecha 9 del actual por el señor Capitán general de la primera Región el testimonio de la sentencia dictado el 29 de Septiembre próximo pasado en causa instruída por la jurisdicción de Guerra contra D. Julián

Besteiro Fernández y otros, y resultando que se condena en aquélla al expresado señor, que es Catedrático de la asignatura de Lógica fundamental en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de inhabilitación perpetua absoluta; en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 168 de la ley de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el aludido Catedrático cese en el mencionado cargo y sea baja en el escalafón de los del Reino, quedando, por tanto, vacante la Cátedra que venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Atenas, en comunicación recibida el 7 de Octubre en este Departamento, participa que, con fecha 3 del pasado mes de Septiembre, el Ministerio de Negocios Extranjeros de Grecia le ha dado conocimiento de un bando, emanado de la Comandancia del primer Cuerpo de Ejército, por el que se prohíbe la entrada en aquel Reino á toda persona que no esté provista de un pasaporte visado por las Autoridades competentes, quedando las Autoridades de la Policía y de los puertos encargadas de ejercer la correspondiente vigilancia para garantizar la estricta aplicación de lo dispuesto en la materia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Ampesta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 20 de Octubre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de ídem íd. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal, á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.911.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.285.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1915, hasta el número 34.640 de la Dirección y 34.565 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.471.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección General para su canje y comprendidas hasta el número 16.229, de Beneficencia; 16.236, de Instrucción Pública; 16.227, de Propios; 16.235, de particulares y colectividades intransferibles, y 16.228, transferibles y 15.384 del Clero.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA.— Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 13 de Octubre de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
1.656	10	Soria.....	Rebollar.	10.965	369	Sevilla.....	Carmona.
3.446	172	Vizcaya.....	Zalla.	10.966	89	Idem.....	Sevilla.
3.226	2	Toledo.....	Carranque y Casarrubie- los.	10.967	366	Idem.....	Ecija.
4.201	191	Vizcaya.....	Orduña.	10.968	368	Idem.....	Sevilla.
4.776	208	Idem.....	Bilbao.	10.969	370	Idem.....	Idem.
5.269	118	Lugo.....	Villalba.	10.970	371	Idem.....	Osuna.
5.270	119	Idem.....	Idem.	10.971	372	Idem.....	Sevilla.
5.629	233	Cádiz.....	Vejer de la Frontera.	10.972	373	Idem.....	Saucejo.
6.685	39	León.....	San Pedro Bercianos.	10.973	374	Idem.....	Osuna.
7.763	238	Vizcaya.....	Abanto y Ciérvana.	10.974	375	Idem.....	Badolatosa.
7.910	148	Sevilla.....	Almadén de la Plata.	10.975	376	Idem.....	Umbrete.
9.025	105	Almería.....	Tíjola.	10.977	378	Idem.....	Sevilla.
9.155	300	Cádiz.....	Los Barrios.	10.978	379	Idem.....	Morón de la Frontera.
9.301	326	Murcia.....	Lorca.	10.979	380	Idem.....	Sevilla.
9.519	307	Cádiz.....	Los Barrios.	10.980	381	Idem.....	Idem.
10.027	214	Zaragoza.....	Barbará.	10.981	382	Idem.....	Idem.
10.039	227	Tarragona.....	Pinell.	10.982	383	Idem.....	Idem.
10.166	140	Gerona.....	Plot.	10.983	384	Idem.....	Idem.
10.167	141	Idem.....	San Juan de las Fonts.	10.985	386	Idem.....	La Rinconada.
10.168	142	Idem.....	Idem.	10.987	272	Málaga.....	Alora.
10.170	144	Idem.....	Idem.	10.988	273	Idem.....	Málaga.
10.171	145	Idem.....	Idem.	10.989	275	Idem.....	Idem.
10.212	675	Barcelona.....	Manresa.	10.990	276	Idem.....	Idem.
10.281	367	Santander.....	Cabuérniga.	10.991	281	Idem.....	Alameda.
10.350	94	Guipúzcoa.....	Mondragón.	10.992	283	Idem.....	Málaga.
10.354	98	Idem.....	Idem.	10.995	279	Idem.....	Cañete la Real.
10.355	98 bis	Idem.....	Idem.	10.996	285	Idem.....	Málaga.
10.588	200	Teruel.....	Orihuela del Tremedal.	10.997	286	Idem.....	Idem.
10.626	317	Vizcaya.....	Sestao.	10.999	288	Idem.....	Idem.
10.733	145	Baleares.....	Mahón.	11.000	290	Idem.....	Comares.
10.916	103	Valladolid.....	Valladolid.	11.001	291	Idem.....	Oiras.
10.917	104	Idem.....	Villafrades.	11.002	292	Idem.....	Alhaurín el Grande.
10.919	106	Idem.....	San Miguel del Arroyo.	11.003	293	Idem.....	Canillas de Aceituno.
10.923	724	Barcelona.....	Barcelona.	11.004	294	Idem.....	Casares.
10.924	378	Badajoz.....	Peñalsordo.	11.005	725	Barcelona.....	Cornellá de Llobregat.
10.925	379	Idem.....	Zarza Capilla.	11.006	726	Idem.....	Barcelona.
10.926	380	Idem.....	Medellín.	11.007	91	Guipúzcoa.....	Escoriaza.
10.927	381	Idem.....	Granja de Torrehermosa.	11.008	101	Idem.....	San Sebastián.
10.928	382	Idem.....	Don Benito.	11.009	102	Idem.....	Usurbil.
10.929	244	Granada.....	Ugíjar.	11.014	229	Baleares.....	Montuiri.
10.930	245	Idem.....	Loja.	11.016	392	Murcia.....	Alhama.
10.931	246	Idem.....	Huétor-Tájar.	11.018	479	Zaragoza.....	Zaragoza.
10.932	247	Idem.....	Lucena.	11.020	480	Idem.....	Ibdes.
10.933	248	Idem.....	Motril.	11.021	481	Idem.....	Zaragoza.
10.935	365	Córdoba.....	Córdoba.	11.022	482	Idem.....	Mallén.
10.937	391	Murcia.....	Córdoba.	11.023	482	Idem.....	Zaragoza.
10.938	181	Lugo.....	Alfoz.	11.024	484	Idem.....	Zaragoza.
10.939	182	Idem.....	Neira de Jusá.	11.025	485	Idem.....	Piedratajada.
10.940	293	Santander.....	Castro Urdiales.	11.026	486	Idem.....	Valdehorna.
10.941	294	Idem.....	Idem.	11.027	487	Idem.....	Tauste.
10.943	144	Orense.....	Barco de Valdeorras.	11.028	488	Idem.....	Calatorao.
10.944	145	Idem.....	Manzaneda.	11.029	489	Idem.....	Carriñena.
10.945	146	Idem.....	Beade.	11.029	490	Idem.....	Velilla de Ebro.
10.946	147	Idem.....	El Bolto.	11.030	490	Idem.....	Layana.
10.947	183	Lugo.....	Chantada.	11.031	491	Idem.....	Zaragoza.
10.948	184	Idem.....	Saviñao.	11.032	492	Idem.....	Orés.
10.949	185	Idem.....	Idem.	11.033	493	Idem.....	Idem.
10.950	186	Idem.....	Idem.	11.034	494	Idem.....	Idem.
10.951	547	Navarra.....	Ochagavía.	11.035	495	Idem.....	Idem.
10.952	69	Pontevedra.....	Creciente.	11.036	496	Idem.....	Idem.
10.953	37	Sevilla.....	Sevilla.	11.037	»	Madrid.....	Madrid.
10.954	43	Idem.....	Constantina.	11.038	299	Alicante.....	Vall de Ebro.
10.955	56	Idem.....	Villanueva del Río.	11.039	300	Idem.....	Idem.
10.957	48	Huelva.....	El Cerro.	11.040	301	Idem.....	Idem.
10.958	449	Idem.....	Moguer.	11.041	296	Idem.....	Jávea.
10.959	60	Lérida.....	Soriguera.	11.042	297	Idem.....	Callosa de Ensarriá.
10.960	62	Idem.....	Idem.	11.043	298	Idem.....	Petrel.
10.961	72	Idem.....	Conques.	11.044	224	Baleares.....	Petra.
10.962	73	Idem.....	Llimiana.	11.045	230	Idem.....	Palma.
10.964	85	Sevilla.....	Sevilla.	11.046	727	Barcelona.....	Granollers.
				11.047	728	Idem.....	Barcelona.
				11.048	729	Idem.....	Sabadell.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 26 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 75,35 por 100.

Proposiciones presentadas.

D. Pablo Pérez Serna: nominal, 50.000 pesetas; cambio, 75,50.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido deshechada la que queda reseñada por exceder el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 13 de Octubre de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Habiéndose padecido por esta Secretaría un error de copia, y publicado en la GACETA DE MADRID de 2 de Diciembre de 1916, á nombre de Gregorio Abán Sánchez, el crédito número 4 de la relación número 9778, se rectifica por el presente anuncio en el sentido de que se considera que el expresado crédito es á nombre de Gregorio Abad Sánchez.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Octubre de 1917.—El Secretario, M. de Azúa.—V.º B.º, El Presidente, M. Ordóñez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca á oposiciones para la provisión de las plazas vacantes de Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior en las estaciones sanitarias de los puertos de Vinaroz, Ribadesella, Castro-Urdiales, San Esteban de Pravia, Sagunto y Mazarrón, y aquellas otras que se declaren afectas á las oposiciones, hasta el día en que comiencen los ejercicios.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento que para dichas oposiciones se publica á continuación, presentarán sus instancias en esta Inspección general, á partir del día 1.º de Febrero próximo, y serán admitidas hasta el 15 de Marzo siguiente, debiendo documentarlas debidamente para acreditar los extremos á que el Reglamento hace referencia.

Los ejercicios darán comienzo el día 1.º de Abril del año próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1917.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

REGLAMENTO

para las oposiciones á plazas del Cuerpo Médico de Sanidad exterior.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Médicos de Sanidad Exterior,

será preciso haberlo solicitado del Ministro de la Gobernación, en el plazo que se indica en la Circular de convocatoria y con los requisitos que á continuación se determinan:

a) Ser español ó estar naturalizado en España.

b) No exceder de la edad de treinta y cinco años el día de la convocatoria.

c) Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y ser de buena vida y costumbres.

d) Tener la aptitud física necesaria para las servicios que se han de prestar.

e) Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó acreditar el pago de los derechos de expedición.

f) Haber satisfecho 30 pesetas en metálico por derechos de oposición, al presentar sus documentos en la Inspección general, acreditándolo con papeleta que se le expedirá al efecto.

Caso de no ser admitido á los ejercicios, le será devuelta dicha cantidad contra presentación de la citada papeleta.

Art. 2.º El Excmo. señor Ministro de la Gobernación nombrará los Tribunales que han de juzgar el examen previo y las referidas oposiciones.

Art. 3.º El día anterior al comienzo de las oposiciones se verificará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulta.

El Tribunal designará con veinticuatro horas de anticipación los opositores que han de actuar en cada día.

Art. 4.º Para ser admitidos á las oposiciones procederá un examen de Francés, Geografía Comercial y Nociones de Derecho administrativo, con arreglo al programa correspondiente á estas dos últimas materias, en el que habrá de obtenerse la calificación de aprobado.

Art. 5.º No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio.

El opositor que no se presente á actuar en el día que tenga señalado para dicho primer ejercicio, y no haya excusado previamente y por medio de certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones, así como también quedará excluido de ellas el opositor que declare no presentarse al llamamiento en segunda vuelta, sea cualquiera la causa que lo motive.

En los demás ejercicios no se admitirá excusa alguna, quedando excluido, sea cualquiera la causa de la falta de asistencia.

Art. 6.º Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas á que se refiere el artículo 1.º letra F, cuya firma cotejará el Secretario con la de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si la firma en su letra y rúbrica no fuesen iguales.

Art. 7.º Los ejercicios de oposición serán cuatro: uno teórico y tres prácticos.

La calificación en cada uno de los tres primeros ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno á 10 como máximo; el total obtenido por cada opositor dará la calificación en cada uno de los tres primeros ejercicios.

El opositor que no reúna 25 puntos por lo menos en un ejercicio de estos, no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

En el último ejercicio no se calificará por puntos. Al terminar éste todos los

opositores, el Tribunal los clasificará definitivamente, teniendo en cuenta la puntuación que obtuvieron en los ejercicios anteriores y el concepto que le hubiesen merecido en este último. Una vez clasificados, se hará la propuesta de ingreso en el Cuerpo, en la cual no podrá figurar mayor número de aspirantes que el correspondiente á las plazas que hayan sido declaradas afectas á la oposición.

Art. 8.º Diariamente se expondrá al público una lista, autorizada por el Secretario y con el Visto bueno del Presidente, con los nombres de los opositores que hubieren actuado y obtenido los 25 puntos por lo menos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 9.º El primer ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo no mayor de una hora, á seis preguntas sacadas á la suerte, dos de cada grupo de las materias comprendidas en el programa publicado para este ejercicio, cuya práctica se atenderá á las siguientes disposiciones:

1.º Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, se dispondrán tres bombos, introduciendo en cada uno tantas bolas numeradas como preguntas contiene el programa, de la manera siguiente: En el primer bombo: Materias de Higiene naval; en el segundo: Epidemiología, Microbiología y Parasitología, y en el tercero: de Legislación sanitaria.

2.º Cada opositor sacará, cuando le correspondiera actuar, dos preguntas de cada una de las materias contenidas en los bombos.

3.º Las bolas ó preguntas que cada día saquen los opositores no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente.

4.º El Tribunal no hará observación alguna á los opositores cuando éstos actúen.

Sólo el Presidente podrá indicar el tiempo que vaya invertido en los temas y llamar la atención del opositor cuando esté fuera del que le hubiere tocado en suerte, si lo creyera necesario.

Art. 10.º El segundo ejercicio consistirá en la resolución práctica de un problema de Laboratorio sobre Microbiología aplicada á la Higiene y otro sobre reconocimiento de sustancias alimenticias, y la práctica de ellos se ajustarán á las reglas siguientes:

1.º El Tribunal dividirá á los opositores en grupos por orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones, ó actuarán todos á la vez, si fuera posible, á juicio del Tribunal, el cual anunciará con veinticuatro horas de anticipación el día y hora en que haya de empezar este ejercicio en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

2.º Constituido el Tribunal, procederá éste á determinar los puntos que han de ser objeto del ejercicio práctico de Laboratorio, y que se ha de referir á la resolución de un problema de Microbiología con aplicación á la Higiene, principalmente relacionada, si es posible, con el diagnóstico bacteriológico del cólera ó de la peste, investigando al efecto el microorganismo específico en un cultivo, en un animal inoculado ó en un producto patológico cualquiera, donde pueda encontrarse el microorganismo de que se trate y al reconocimiento de sustancias alimenticias.

3.º Acordados los problemas que han de ser objeto de este ejercicio, y que han de ser los mismos para los individuos de un grupo ó para todos los opositores, según actúen todos á la vez, ó en grupo, se entregará á cada opositor la primera ma-

toría, sobre la que habrá de efectuar sus trabajos, indicándoles el local en que ha de ejecutarse, y en el cual se les suministrarán todos los medicos, aparatos y productos que necesiten por el jefe del mismo, bajo la vigilancia que el Tribunal acuerde.

El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya sean de su propiedad particular, ya procedan de la Biblioteca del establecimiento donde actúe.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución de los problemas, haciéndolo saber á los opositores al dar principio á sus investigaciones.

4.ª Cada opositor expresará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida y la conclusión final obtenida, con cuantas consideraciones estime procedentes sobre la materia.

Terminado definitivamente su trabajo, fechará y firmará dicha nota, que entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consignando el número de orden con el que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniéndole á ella, si así lo juzgare conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre, y bajo su firma, la hora y fecha en que se le entregue este documento, y recogerá el sobrante, si no hubiere, de la primera materia que constituyó el problema.

5.ª Una vez ultimadas por los opositores sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas por aquéllos redactadas, procediendo en el momento de terminar esta lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden con el que vayan actuando, á publicar la naturaleza del problema encomendado.

Art. 11. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un caso práctico sobre las medidas que han de adoptarse los Médicos de puertos en el caso de la admisión y despacho de barcos, debiendo razonar la resolución y citar las disposiciones legales en que se funde. Este ejercicio se practicará del siguiente modo:

1.º Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuarán todos á la vez.

2.º El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de anticipación el día, la hora y local en que hayan de actuar.

3.º Constituido el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como casos prácticos de admisión y despacho sanitario de barcos haya tenido á bien acordar y hayan de ser objeto de este tercer ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal, resolviéndose por todos los opositores el mismo caso.

4.º La resolución del caso ó casos deberá quedar ultimada por los opositores en un período de tiempo que no exceda de dos horas.

5.º A los opositores se les facilitarán, á ser posible, los libros que consideren necesario para consultar la legislación que crean aplicable al caso, cuya resolución han de proponer por escrito. También podrán llevar los opositores libros de legislación; pero éstos serán examinados previamente por los Vocales del Tribunal presentes.

6.º Este ejercicio se vigilará por los Vocales del Tribunal en la forma acordada por el mismo.

7.º Terminado este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado y sellado con el número que al firmarse le haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal.

Al siguiente día, y por el orden que corresponda, leerá cada opositor su trabajo.

Art. 12. El cuarto ejercicio consistirá en la descripción y manejo de los aparatos de desinfección más frecuentemente usados en el saneamiento de buques. Este ejercicio se llevará á cabo en el Parque Central de Sanidad Civil, á presencia del Tribunal, el que designará á cada opositor libremente los aparatos que deba hacer funcionar.

La clasificación de este ejercicio será con arreglo á lo que dispone el artículo 7.º en su cuarto y último párrafo.

Art. 13. El mismo día que termine el cuarto ejercicio el Tribunal deliberará y entregará á la Inspección general de Sanidad todo lo actuado y la relación de opositores hecha con arreglo á lo que determina el párrafo cuarto y último del artículo 7.º

La Inspección general remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la tramitación de las mismas.

Art. 14. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y nombrar á los opositores que correspondan.

Madrid, 30 de Septiembre de 1917.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

PROGRAMA

para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1

Concepto del Derecho administrativo y sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

2

Fuentes del Derecho administrativo.—Códigos y leyes de procedimiento.—Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

3

Concepto general de la Administración: Su personalidad.—Legalidad de las disposiciones generales y recursos que la garantizan.

4

Organización del Poder administrativo.—Jerarquía administrativa.—Su concepto, clases y condiciones.—División del territorio nacional.

5

Funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos.—Su clasificación.—Sus deberes y derechos.—Honorarios.—Sueldos.—Descuentos.—Retenciones.—Derechos pasivos.—Responsabilidad de los funcionarios administrativos.

6

Legislación vigente relativa á los funcionarios del Ministerio de la Gobernación y en particular á los de Sanidad exterior.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.—Sus relaciones con los Gobernadores, Alcaldes, Juntas provinciales ó municipales de Sanidad, con las Autoridades de Marina y con los Cónsules.

7

Administración Central.—Consejo de Ministros.—Atribuciones de los Ministros.—Revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.—Sumaria idea de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8

Organización del Ministerio de la Gobernación y sus dependencias, especialmente las relativas á Sanidad.—Inspección general.—Procedimientos administrativos.—Expedientes gubernativos.

9

Contratos de servicios y obras en general y especialmente las relativas á Sanidad, según la legislación vigente.—Disposiciones de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, respecto de la materia.

10

Contabilidad de las Estaciones sanitarias.—Nóminas del personal y cuentas de material.—Justificación.—Responsabilidad.

GEOGRAFÍA COMERCIAL

1

Indicación de las principales Compañías navieras, rutas y puertos de su escala.—Breve noción de las más importantes vías férreas internacionales y estaciones fronterizas.

2

España.—Puertos comerciales más importantes.—Naciones con que principalmente efectúa su comercio de importación y de exportación, y artículos sobre los que versa uno y otro comercio.

3

Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.—Puertos comerciales más importantes.—Su poderío colonial.—Comercio de importación y de exportación de la Metrópoli con sus Colonias é internacional de aquélla y de éstas.

4

Imperio alemán y sus Colonias.—Puertos comerciales más importantes.—Artículos de importación y de exportación alemana y países con los que realiza su comercio.

5

República francesa y sus Colonias.—Puertos comerciales más importantes.—Artículos de importación y de exportación francesa y países con los que realiza su comercio.

6

Imperio ruso y protectorados rusos.—Puertos comerciales más importantes.—Artículos de importación y de exportación rusa y países con los que realiza su comercio.

7

Puertos comerciales más importantes de Suecia, Noruega, Dinamarca, Bélgica y Holanda.—Su principal comercio de importación y exportación.

8

Puertos comerciales más importantes de Italia, Austria, Grecia y Turquía, de Portugal, Montenegro, Rumanía y Bulgaria.—Sumaria indicación del movimiento comercial que efectúan.

9

Vida comercial de Asia, Africa y Oceanía y puertos comerciales más importantes.

10

Estados Unidos de América del Norte, México.—Colonias yanquis.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Artículos sobre los que verifica su comercio de exportación ó importación una y otra República y con qué naciones.

11

Puertos comerciales más importantes de América del Sur y América Central.—Principales artículos de importación y exportación de dichos países.

Programa de Higiene naval.

1

Atmósfera marítima.—Su composición química.—Análisis químico de los elementos que la integran.

2

Examen microbiológico del aire del mar.—Propiedades físicas del mismo.—Juicio comparativo entre la atmósfera terrestre y la marítima.

3

Meteorología.—Fenómenos meteorológicos.—Instrumentos y aparatos más usados para su observación.—Acción de estos fenómenos sobre la salud.

4

Climas.—Su definición y clasificación. Elementos que lo integran.—División de estos elementos y su influencia patógena.

5

De la aclimatación.—Aclimatación de los europeos en los climas tropicales y subtropicales.—Aptitud de nuestra raza para la colonización de estos países.

6

Diferentes clases y tipos de barcos de la Marina mercante.—Materiales que frecuentemente deben emplearse en la construcción desde el punto de vista de la higiene.—Estructura y distribución interior de dichos barcos.

7

Ambiente interior de los barcos.—Elementos higiénicos que hay que estudiar en él.—Elementos que suelen impurificar el ambiente de los barcos.—Ventilación. Medios que se emplean para ella.

8

Iluminación de los barcos.—Alumbrado más conveniente en los distintos departamentos en general, y particularmente en las enfermerías y salas de operaciones.—Ventajas é inconvenientes de los diversos sistemas de alumbrado y accidentes á que pueden dar lugar.

9

Calefacción.—Sistemas de calefacción que se emplean en los barcos.—Ventajas é inconvenientes de unos y otros.—Refrigeración y modo de obtenerla.—Producción de hielo artificial para el consumo de pasajeros y tripulantes y demás usos del barco.

10

Medidas de higiene personal que deben recomendarse á la gente de mar en relación con los cargos que desempeñan á bordo y con el lavado de sus ropas.—Lavaderos á bordo.—Sistema y procedimiento más recomendado para el lavado de ropas en los barcos desde el punto de vista higiénico.

11

Vestidos de la gente de mar.—Fines

que cumplen.—Materias de que se componen y cuáles son más convenientes.—Análisis químico de las substancias colorantes que se emplean para teñir los tejidos.—Ropa interior más conveniente para la gente de mar.

12

Enfermerías.—Farmacia, sala de curas y de operaciones en los barcos.—Situación y condiciones que han de reunir para el uso á que se destinan.

13

Preceptos y reglas de higiene á que deban ajustarse las profesiones y trabajos náuticos.

14

Influencia que ejercen en la higiene de los barcos determinadas mercancías constituidas por materias insalubres ó contaminadas de gérmenes morbosos.—Medidas que hay que adoptar para evitar perjuicios á la salud por estos motivos.

15

Higiene de los departamentos que se destinan en los barcos para los pasajeros, la tripulación y los diversos servicios de los mismos.—Condiciones más apropiadas que han de reunir.—Procedimiento para su limpieza y saneamiento.

16

Aguas residuarias.—Excretas é inmundicias de los barcos.—Retretes y urinarios. Materias residuarias de la sentina.—Su procedencia.—Medios más convenientes de evacuación, saneamiento y desinfección.

17

Agua de bebida.—Composición y propiedades físicas.—Orígenes del agua potable.—Impurezas debidas á su origen. Valor higiénico de éste.—Impurezas debidas á su depósito y distribución.—Efectos de las impurezas y contaminación del agua.

18

Examen químico y cualitativo de las materias disueltas en el agua y juicio higiénico del resultado de su examen.—Examen químico cuantitativo de las materias sólidas disueltas en el agua; cloro, grado hidrotimétrico, materia oxidable, amoníaco libre ó salino y amoníaco aluminóideo, nitritos, nitratos, hierro y plomo.—Conclusiones higiénicas deducidas del examen cuantitativo.

19

Análisis microbiológico del agua.—Modo de tomar las muestras para su análisis.—Numeración de bacterias.—Determinación de la naturaleza de las distintas bacterias.—Microbios patógenos más comunes en el agua y métodos especiales para su investigación.

20

Procedimientos físicos y químicos para la depuración del agua de bebida.

21

Aguada en los barcos.—Medios que se emplean para realizarla.—Precauciones para evitar la impureza de las aguas.—Cantidad de agua necesaria al día por persona.

22

Depósitos ó aljibes para agua potable y para lastre en los barcos.—Materiales más recomendables para su construcción.—Procedimiento para su limpieza y esterilización.—Emplazamiento más conveniente de dichos depósitos á bordo.

23

De los alimentos en general.—Su composición química.—Papel que ejercen los distintos principios alimenticios en el metabolismo nutritivo y en la energía corporal.

24

Alimentos animales.—Carnes.—Su examen.—Efectos que produce la carne alterada ó procedente de animales enfermos. Conservación de carnes.

25

Leche.—Caracteres físicos y composición.—Alteraciones que sufre.—Adulteraciones.—Enfermedades transmisibles por la leche y modo de precaverlas.—Métodos de conservación de la leche.—Examen químico.—Manteca.—Su composición, alteraciones y adulteraciones.—Examen de la manteca.—Quesos.

26

Alimentos de origen vegetal.—Cereales.—Harinas.—Examen físico.—Composición química.—Examen microscópico. Pan y galleta.—Examen de uno y otra.

27

Conservas alimenticias.—Procedimientos especiales para la conservación de carnes, pescados, legumbres y frutas.—Juicio crítico de dichos procedimientos desde el punto de vista higiénico.

28

Ración alimenticia.—Principios fisiológicos que deben informarla.—Su composición media.—Ración de reposo, de trabajo ordinario y de trabajo forzado.—Cálculo de la energía derivada de los alimentos en relación con el trabajo y función de los órganos del Cuerpo.

29

Ración alimenticia del marinero.—Modificación según los climas.—Valor nutritivo que debe tener.—Valor higiénico de las conservas más usadas á bordo. Cuidados que requieren los utensilios destinados á la alimentación.

30

Bebidas alcohólicas.—Su acción sobre el organismo.—Procedimientos para comprobar la adulteración de los vinos.—Higiene social del alcoholismo.

31

Estudio higiénico de las bebidas aromáticas.

32

Desinfección en general.—Principios en que se funda.—Diferencia entre la desinfección y la esterilización.—Clasificación y descripción de los agentes desinfectantes en general.—Idea general de los aparatos más usuales en la práctica de la desinfección, según el agente que se emplee.

33

Desinfección de barcos en general.—Su importancia en relación con los intereses sanitarios y comerciales.—Desinfección de las personas y de las cosas de á bordo.

34

Desinfección de barco en particular.—Principio científico en que debe fundarse la desinfección de un barco, según sea el cólera, la peste ó la fiebre amarilla la pestilencia que la requiera.—Procedimiento en cada caso.

35

Desinfección de mercancías y equipajes.—Papel que desempeñan en la propagación de enfermedades.—Procedimien-

to que debe emplearse para impedir ó aminorar deterioros ó averías.

36

Consideraciones generales sobre la elección del personal para tripular los barcos mercantes.—Aptitudes físicas que deben reunir los tripulantes y defectos ó enfermedades que deben ser motivo de eliminación, según el cometido que desempeñen á bordo.

37

Enfermedades más frecuentes en la gente de mar.—Su enumeración y descripción.—Medios de evitar la propagación de las enfermedades infecciosas en los barcos.

38

Accidentes que con más frecuencia ocurren á bordo.—Sumersión.—Auxilios que requiere.—Elementos que deben tenerse dispuestos para el rápido auxilio de estos casos.—Medios más apropiados para transportar enfermos ó lesionados.

39

Mareo.—Sus causas, síntomas y tratamiento.

40

Historia de las principales epidemias de cólera, peste y fiebre amarilla en España.—Vías más adecuadas para su propagación.—Concepto moderno de la propagación de dichas pestilencias.

41

Hospitales marítimos.—Hospitales flotantes.—Sus ventajas é inconvenientes.—Organización y servicios.—Enfermerías. Sanatorios marítimos.—Lugares preferentes de emplazamiento en las costas españolas.—Organización y funcionamiento.

42

Higiene de la emigración por mar.—Barcos dedicados al transporte de emigrantes y condiciones higiénicas que deben reunir.—Emigración más frecuente en nuestro país.—Enfermedades exóticas que pueden importar los inmigrantes.—Peregrinaciones y otros éxodos.

43

Estadística sanitaria naval.—Su objeto é importancia.—Base en que debe fundarse.—Necesidad de una nomenclatura internacional de enfermedades de la gente de mar.

44

Medidas que deben adoptarse para la mejor higiene de los puertos y de las zonas marítimas.—Alcantarillas y desagüe de aguas residuales de los puertos y bahías.—Medios para remediar sus inconvenientes.

45

Distribución geográfica de las enfermedades pestilenciales, peste, cólera y fiebre amarilla.—Vías de propagación.

46

Epizootias más comunes.—Estudio general de ellas.—Medidas de aislamiento y desinfección en la prevención de las epizootias.—Transporte de ganados en los barcos.—Condiciones que éstos han de reunir para esta clase de tráfico.

47.

Peregrinaciones musulmanas á la Meca.—Peligro que ofrecen á la salud pública.

Programa de Epidemiología, Microbiología y Parasitología.

1

Sentido moderno de la Epidemiología.

2

Papel de los insectos en la transmisión de las enfermedades infecciosas.

3

El aire como medio de transmisión en las enfermedades epidémicas.

4

Influencia del agua en la difusión de las enfermedades infecciosas.

5

Epidemias producidas por gérmenes del suelo.

6

Infecciones é intoxicaciones ocasionadas por alimentos.

7

Modo de propagarse las epidemias por el tráfico comercial.

8

Papel de los portadores de gérmenes en la propagación de las enfermedades contagiosas.

9

Proflaxis general contra las epidemias.

10

Significación de los objetos de uso y mercancías contaminados de gérmenes morbosos, en la génesis y propagación de las epidemias.—La misma significación por lo que se refiere á las excreciones y secreciones del hombre y animales enfermos.

11

Papel de las formas leves y ambulatorias de las enfermedades infecciosas en el sostenimiento y expansión de las epidemias.

12

Epidemias llamadas de casas.—Causas que las originan y mantienen.—Modo de combatirlas.

13

Concepto moderno de la naturaleza de la infección.

14

El microscopio y sus accesorios.—Modelos más usados en Microbiología.—Su mecanismo y manejo.

15

Examen directo de los microbios sin coloración y con coloración previa.—Materias colorantes más usadas.—Preparación de las soluciones colorantes más empleadas.—Técnica general.—Procedimientos de doble coloración, de coloración de esporos, de pestañas y de cápsulas.

16

Esterilización.—Su objeto en Microbiología.—Procedimientos para obtenerla.—Aparatos y mecanismos de los distintos procedimientos de esterilización.

17

Medios de cultivo.—Técnica para su preparación, esterilización y conservación.

18

Termostatos ó estufas de cultivo.—Descripción de los principales tipos.—Termorreguladores.—Su mecanismo y función.

19

Cultivo de microbios.—Siembras.—Aislamiento de gérmenes.—Cultivo de aerobios y de anaerobios.—Técnica general de estas operaciones.—Examen microscópico de los cultivos.

20

Biología general de los microbios.—Sus funciones.

21

Influencia de los agentes exteriores sobre la vida de los microbios.—Acción de los agentes físicos.—Acción de los agentes químicos.

22

Acción de los microbios sobre los medios en que viven.—Concepto de la fermentación y de la infección.—Mecanismo de estas funciones microbianas.

23

Observación de los microorganismos en los tejidos orgánicos.—Operaciones previas.—Técnica general.—Procedimientos esenciales preferibles en cada caso.

24

La experimentación sobre los animales en Bacteriología.—Cría y conservación de los animales más usados en los laboratorios.—Inoculaciones.—Autopsias.—Recolección y análisis bacteriológico de humores y tejidos.

25

Medios de reproducir las preparaciones microscópicas.—Dibujo y microfotografía de los microbios.—Material necesario. Su mecanismo y modo de manejarlo.—Ultramicroscopio.—Sus fundamentos y aplicaciones.—Modelo más usado.

26

Inmunidad natural y predisposición.—Fagocitosis y alexinas.

27

Inmunidad adquirida.—Modos de obtenerla y su explicación.

28

Toxinas y antitoxinas.—Unidades y procedimientos para su medida.

29

Aglutininas y precipitinas.—Sus aplicaciones á la Bacteriología y á la Higiene.

30

Opsoninas y bacteriotropinas.

31

Citolisinas.—Hemolisinas.—Bacteriolisinas.

32

Desviación del complemento y su aplicación á la determinación de antígenos y anticuerpos.

33

Anaflaxia.

34

Vacunas y sueros en general.—Vacunoterapia y bacterioterapia.

35

Cólera asiático.—Su bacteriología, patogenia y vacunación.—Diagnóstico bacteriológico é investigación de portadores y demás vehículos.

36

Peste.—Su bacteriología y diagnóstico bacteriológico.—Vacunación y sueroterapia.

37

Fiebre amarilla.—Estado actual de nuestros conocimientos acerca de su etiología y proflaxis.

38

Viruela.—Estado actual de nuestros conocimientos sobre la causa microbiana que la produce.—Vacuna antivariólica. Su preparación, conservación y exalta.

ción.—Inmunidad.—Higiene social contra la viruela.—Eficacia de las leyes sobre la vacunación obligatoria.

39

Sarampión y escarlatina.—Su etiología.—Medidas de profilaxis general.

40

Meningitis cerebro-espinal epidémica. Epidemiología.—Diagnóstico microbiológico.—Profilaxis.—Seroterapia.

41

Gripe.—Epidemiología.—Diagnóstico microbiológico.—Profilaxis.

42

Difteria.—Epidemiología.—Diagnóstico microbiológico.—Seroterapia.—Profilaxis.—Vacunotaxinas.

43

Tracoma.—Gérmenes productores y estudio actual de nuestros conocimientos sobre ellos.—Profilaxis.

44

Fiebre de Malta.—Epidemiología.—Diagnóstico microbiológico.—Seroterapia.—Vacunoterapia y profilaxis.

45

Escorbuto y beri beri.—Etiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Distribución geográfica.

46

Tifus exantemático.—Epidemiología.—Diagnóstico microbiológico.—Profilaxis.

47

Fiebre tifoidea.—Epidemiología.—Diagnóstico microbiológico.—Diferencia entre el bacilo de Eberth y los microbios semejantes.—Vacunoterapia y Seroterapia.

48

Paratífus.—Sus gérmenes productores. Epidemiología.—Diagnóstico microbiológico.—Seroterapia y vacunoterapia.—Profilaxis.

49

Tétanos.—Diagnóstico microbiológico. Medios de transmisión.—Seroterapia y profilaxis.

50

Cocos patógenos Gram-negativos.—Descripción y diagnóstico bacteriológico.

51

Cocos patógenos Gram-positivos.—Descripción y diagnóstico bacteriológico.

52

Disentería bacilar y amebiana.—Su epidemiología y diagnóstico microbiológico.—Medios de contagio.—Seroterapia. Profilaxis.

53

Sífilis.—Microbiología.—Diagnóstico microbiológico.—Serodiagnóstico de Wasserman.—Profilaxis individual y social de la sífilis.

54

Del chanero blando y de la blenorragia.—Microbiología del germen de Durei y del gonococo de Naisser.—Vacunoterapia de la gonococia.—Profilaxis individual y social de dichas enfermedades.

55

Coqueluche.—Su epidemiología y diagnóstico microbiológico.—Profilaxis general.

56

Fiebre recurrente.—Su epidemiología y diagnóstico microbiológico.—Serodiagnóstico y profilaxis.

57

Carbunco.—Diagnóstico microbiológico.—Vacuna preventiva y seroterapia.—Profilaxis general.

58

Muermo.—Diagnóstico microbiológico.—Maleína.—Modo de prepararla.—Su valor diagnóstico y terapéutico.—Seroterapia.

59

Tuberculosis.—Bacteriología y diagnóstico bacteriológico.—Valor de la tuberculina como medio diagnóstico y terapéutico.—Higiene individual y social de la tuberculosis.—Seroterapia.—Profilaxis general.—Sanatorios.

60

Lepra.—Epidemiología y diagnóstico microbiológico.—Profilaxis general.—Higiene social.

61

Rabia.—Patogenia, diagnóstico y tratamiento preventivo.

62

Infecciones tegumentarias.—Tifias.—Examen microscópico de los parásitos que las producen.—Profilaxis general.

63

El kala-azar infantil.

64

Protozoos patógenos para la especie humana.—Métodos de investigación.

65

Flagelados patógenos para el hombre y los animales domésticos.—Estudio comparativo de los tripanosomas patógenos.

66

Diferencias morfológicas y biológicas entre el plasmodium vivax y el plasmodium malarie.

67

Ciclo evolutivo de los parásitos del paludismo humano.

68

Morfología y biología del agente patógeno de la fiebre palúdica tropical ó maligna.

69

Biología de los dípteros transmisores del paludismo.

70

Hectoparásitos del hombre y de los animales domésticos capaces de ser transmisores de virus.

71

Morfología, biología, estudio experimental, cultivos ó inoculaciones de los protozoos del género Leishmania.

72

Las filarias del hombre.

73

Clamidozoos en general.

74

Morfología y biología de los amebas patógenos para el hombre.

Programa de legislación sanitaria.

1

Ley Orgánica de Sanidad.—Reglamentos de Sanidad.—Disposiciones de una y otro más relacionadas con el actual servicio de Sanidad de puertos y fronteras.

2

Organización de la Sanidad exterior en España y funciones de los órganos que la constituyen.

3

Historia del Cuerpo de Sanidad exterior.—Estaciones sanitarias de puertos. Inspecciones locales de puertos habilitados.—División territorial sanitaria.

4

Deberes y atribuciones de los Directores en las Estaciones sanitarias de puertos, de los Médicos segundos, Médicos bacteriólogos y del personal administrativo de las mismas.—Deberes y atribuciones de los Inspectores de puertos habilitados.

5

Constitución, organización y servicios del Cuerpo Médico de la Marina civil en España.—Sus deberes y atribuciones.

6

Cónsules y agentes consulares españoles.—Sus deberes y atribuciones como funcionarios auxiliares de Sanidad exterior.—Influencia de su gestión en el régimen sanitario.

7

Estaciones sanitarias de puertos.—Su objeto y clasificación.—Condiciones de emplazamiento.—Personal y material de que deben estar dotadas.—Laboratorios de microbiología.—Su personal y material.

8

Lazaretos.—Su objeto.—Organización. Funciones.—Personal y material.

9

Concepto y significación de las palabras siguientes: barco, buque, estación sanitaria, Autoridad sanitaria, Autoridad de puerto, pequeño cabotaje, cabotaje internacional, navegación de altura, tripulación, pasajeros, enfermedades pestilenciales, infecciones contagiosas comunes, observación, vigilancia, circunscripción infestada, circunscripción limpia.

10

De la documentación sanitaria en general.—De la documentación sanitaria en particular en relación con los barcos, los Cónsules, la estadística y la legislación. Patentes y visos consulares.

11

Formalidades para la contratación de servicios sanitarios.—Tramitación de expedientes para reparación y adquisición de material.—Alquileres.

12

Reglas establecidas por el vigente Reglamento de Sanidad Exterior para conocer la existencia de enfermedades pestilenciales y demás circunstancias relacionadas con las circunscripciones limpias y sucias.

13

Reglas establecidas por el vigente Reglamento de Sanidad Exterior, relacionadas con las precauciones que hay que adoptar en barcos fondeados en puertos contaminados y con los pasajeros, equipajes, mercancías, correspondencia y paquetes postales, procedentes de territorios contaminados, transportados en barcos con patente limpia indubitada.

14

Preceptos de nuestra legislación sobre la clasificación de barcos por sus circunstancias sanitarias.

15

Régimen sanitario de barcos por cólera.

16 Régimen sanitario de barcos por peste.

17 Régimen sanitario de barcos por fiebre amarilla.

18 Régimen sanitario común á las tres pestilencias: cólera, peste y fiebre amarilla.—Régimen por otras infecciones comunes.

19 Dotación de material sanitario de barcos según clase, condiciones y tráfico de ellos.

20 Preceptos reglamentarios sobre barcos que no quieran someterse al régimen que les corresponda.—Régimen de barcos que procedentes de puertos sucios, lleguen á otros de igual pestilencia.—De los que hayan tenido comunicación en la travesía ó en el mismo puerto de llegada antes de tener libre plática.

21 Procedimiento para casos en que los barcos lleguen de puerto desprovisto de Autoridades sanitarias, sin documentación de Sanidad ó con irregularidades en ella.

22 Disposiciones referentes á los casos en que los barcos conduzcan cadáveres embarcados en el puerto de origen ó en los de escalas.

23 Concepto de la primitiva procedencia y puertos de escala de barcos.—Reconocimiento de su documentación.—Información á bordo.

24 Disposiciones reglamentarias sobre hora de entrada y para la visita sanitaria de barcos.

25 Disposiciones sobre incomunicación de los barcos y del personal que intervenga en sus operaciones, tanto sanitarias como mercantiles.

26 Reglas sobre aprovisionamiento de barcos que por sus condiciones sanitarias no deban tener comunicación.—Salida de puertos de esta clase de barcos.

27 Medidas extraordinarias que hay que adoptar con los barcos, según el Reglamento, para casos de incendio, temporal ó naufragio.

28 Disposiciones reglamentarias sobre reconocimiento de barcos á su salida de puerto, y sobre embarque de enfermos.

29 Conducta que debe seguirse en casos de defunción ocurrida á bordo, en alta mar, veinticuatro ó más horas antes de la llegada á puerto y después de este plazo.—Fundamentos legales del procedimiento.

30 Disposiciones reglamentarias para casos de presentarse á bordo enfermedad pestilencial ú otra enfermedad común.

31 Precauciones sanitarias que deben adoptarse por los Capitanes de barcos que hagan escala en puertos contaminados.—Disposición legal en que se fundan dichas precauciones.

32 Disposiciones reglamentarias sobre reconocimiento de barcos á su llegada á puerto.—Reglas para la desinfección de barcos.

33 Disposiciones sanitarias sobre barcos que de modo permanente se destinen en los puertos á vivero ó cría de moluscos, almacenes ó depósitos de mercancías.

34 Disposiciones sobre vacunación y revacunación antivariólica de tripulantes y pasajeros.

35 Tarifas de derechos sanitarios.—Liquidación y forma de ingresarlos.—Multas. Procedimiento para su imposición y exacción.

36 Disposiciones reglamentarias sobre las infracciones cometidas por los funcionarios de Sanidad.

37 Disposiciones reglamentarias sobre infracciones referentes á patentes, interrogatorios y declaraciones juradas.

38 Disposiciones reglamentarias sobre infracciones referentes á la entrada y salida de barcos en puertos y lazaretos.

39 Disposiciones reglamentarias sobre infracciones relativas á la declaración de enfermedades infecciosas.

40 Disposiciones reglamentarias sobre infracciones referentes al régimen y policía de puertos y embarcaciones.

41 Disposiciones reglamentarias sobre infracciones referentes al aislamiento, desinfección, vigilancia y observación de pasajeros.

42 Disposiciones sanitarias sobre ferrocarriles en curso de epidemia.

43 Disposiciones sanitarias sobre mercancías, ganados y animales domésticos.

44 Estaciones sanitarias fronterizas.—Su objeto y organización.—Su clasificación personal y material.

45 Medidas sanitarias que, según las Conferencias sanitarias internacionales de París de 1903 y 1912, hay que adoptar en las fronteras y vías fluviales.

46 Ley española de Emigración y Reglamento para su aplicación, particularmente en lo que se refiere á los servicios de Sanidad exterior.

47 Conferencias sanitarias internacionales.—Su objeto y noción histórica de las principales, celebradas con anterioridad á 1903.

48 Convenios sanitarios internacionales de París de 1903 y 1912.

49 Legislación por que se rigen los servicios sanitarios de puertos y fronteras de Francia y sus colonias.

50 Gran Bretaña y sus colonias.—Su legislación de Sanidad marítima.

51 Disposiciones sanitarias que regulan los servicios de Sanidad de puertos y fronteras en el Imperio alemán.

52 Reglamento sanitario de Bélgica y Holanda para sus puertos y fronteras.

53 Reglamentos de Sanidad de puertos y fronteras de Italia.—Ley italiana de Emigración y Reglamento para su aplicación.

54 Disposiciones por que se rigen en Rusia los servicios de Sanidad de puertos y fronteras.

55 Idea general sobre la legislación sanitaria de puertos y fronteras en los países escandinavos.

56 Servicios sanitarios de puertos y fronteras de Portugal y fronterizos en Suiza. Leyes por que se rigen.

57 Idea general sobre la legislación sanitaria de puertos y fronteras en los países balcánicos y Egipto.

58 Reglamentos para los servicios sanitarios de puertos y fronteras en los Estados Unidos de América del Norte.

59 Estudios sobre la legislación sanitaria que para puertos y fronteras tienen en vigor la República Argentina, la del Uruguay y la de los Estados Unidos del Brasil.

60 Idea general de la legislación sobre sanidad de puertos y fronteras en las Repúblicas de América Central.

61 Oficina Internacional sanitaria de París.

62 Consejos Sanitarios internacionales de Egipto, de Constantinopla, de Tánger y de Teherán.

63 Disposiciones sanitarias que rigen los servicios en las zonas respectivas de influencia de España y Francia en Marruecos.

Madrid, 30 de Septiembre de 1917.—
El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede, cuya plaza se agrega á las de la misma enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid

y de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño que fueron anunciadas á oposición en la GACETA DE MADRID correspondiente al 9 de Febrero del corriente año.

Los ejercicios para la mencionada plaza de Almería se verificarán en Madrid, conforme previene el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y serán los mismos que para las otras dos citadas, cuyo programa se publicó en la GACETA de 17 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, debiendo acreditar además por medio de los correspondientes diplomas ó certificados que reúnen alguna de las circunstancias que establece el párrafo cuarto del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes:

Que ha cursado y aprobado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado ó en alguna de las de Artes y Oficios en que se hallen establecidos los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido mediante oposición ó concurso Profesores numerarios de la Sección artística de las Escuelas de Artes ó Industrias, Bellas Artes ó Artes Industriales, ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sean Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos

por oposición ó concurso, ó Profesores numerarios de Dibujo de Institutos, ó que hayan sido durante el tiempo marcado, y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionados del Estado, mediante oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposiciones de Artes Industriales, ó, por lo menos, medalla de segunda clase en Exposición Nacional de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo fijado en la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á la práctica de los ejercicios.

Este anuncio deberá publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Vista la instancia de D. Eduardo Laforet y Altolaguirre, reclamando contra su exclusión de las oposiciones á dos plazas de Profesores de término de Dibujo lineal vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Granada, por no remitir hoja de servicios que acreditase su capacidad legal y enviado dentro del plazo reglamentario dicho documento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se admita al Sr. Laforet y Altolaguirre, Profesor de ascenso de la Sección técnica de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, á la práctica de los ejercicios de oposición á las Cátedras antes mencionadas, vacantes en las Escuelas de Almería y Granada.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Dibujo lineal de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Granada.